## Ley de 14 de noviembre de 1913

**Préstamo.-** Autorízase a la Municipalidad de Potosí para hipotecar sus bienes inmuebles, para la expropiación del servicio de luz y fuerza eléctrica.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- Se autoriza al H. Concejo Municipal de la ciudad de Potosí, para que hipoteque sus bienes inmuebles al préstamo de dinero necesario para la expropiación del servicio de luz y fuerza eléctrica.

Artículo 2.º- Para los efectos jurídicos correspondientes a la expropiación, se declara de utilidad pública el expresado servicio de luz y fuerza eléctrica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.